



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 644 de 2022

"Por medio del cual se hace efectiva medida de suspensión provisional del Alcalde Municipal Santa Rosa de Lima, ordenada por la Contraloría Departamental de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 105 de la Ley 136 de 1994, artículo 106 de la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que el señor **MARIO JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ**, *identificado con cedula no. 9.239.791*, fue electo como Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Lima para el periodo 2020-2023, como candidato adscrito al partido Liberal Colombiano.

Que mediante oficio N° 100-DC-00004647 de 15 de diciembre de 2022 el Contralor Departamental de Bolívar comunicó a este Despacho que mediante Resolución No. 0354 del 15 de diciembre de 2022 se ordenó la suspensión inmediata en el ejercicio de Alcalde Municipal de Santa Rosa Norte, mientras culminan los procesos de Responsabilidad Fiscal que se adelantan en su contra, solicitando se hiciera efectiva la medida de suspensión.

Que mediante Resolución No. 0354 de 15 de diciembre de 2022 la Contraloría Departamental de Bolívar resuelve:

Primero : Solicitar al señor Gobernador del Departamento de Bolívar, Doctor VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF o quien haga sus veces, la suspensión inmediata en el ejercicio del cargo de Alcalde Municipal de Santa Rosa Norte- Bolívar del señor MARIO JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ, identificado con cedula no. 9.239.791 conforme a lo preceptuado en el artículo 268 numeral 8o de la Constitución Política de Colombia, atendiendo el razonamiento contenido en la parte motiva de esta Resolución, mientras culmine el Proceso de Responsabilidad Fiscal que se adelanta en su contra.

Que el literal e) del artículo 99 de la Ley 136 de 1994, establece que se constituye como falta temporal de los alcaldes, entre otras, "*La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal*".

Que el numeral 5 del artículo 105 de la Ley 136 de 1994 señala que "el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, y los gobernadores en los demás casos, suspenderán a los alcaldes en los siguientes eventos: (...) 5. *Cuando la Contraloría solicite la suspensión provisional de conformidad a lo establecido en el numeral 8o., del artículo 268 de la Constitución Política. La Contraloría bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos penales o disciplinarios.*

A su vez el artículo 106 de la ley 136 de 1994 señala:

ARTÍCULO 106. DESIGNACIÓN. El presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Con fundamento en lo anterior, el Gobernador de Bolívar

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 644 de 2022

“Por medio del cual se hace efectiva medida de suspensión provisional del Alcalde Municipal Santa Rosa de Lima, ordenada por la Contraloría Departamental de Bolívar”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Suspender provisionalmente del ejercicio del cargo de Alcalde Municipal de Santa Rosa Norte- Bolívar del señor MARIO JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ, identificado con cedula no. 9.239.791, mientras culmina proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1726 adelantado por la Contraloría Departamental de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar como Alcalde Municipal de Santa Rosa Norte al señor DAVID JOSÉ CARRASQUILLA TORRES, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.1050947734, CARGO: ASESOR, Código 105, Grado 02 ASIGNADO A: SECRETARIA PRIVADA- DESPACHO DEL SECRETARIO separándose de las funciones del cargo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la decisión a los señores MARIO JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ, DAVID JOSÉ CARRASQUILLA TORRES, a la Contraloría Departamental de Bolívar y a la Alcaldía Municipal de Santa Rosa Norte.

ARTICULO CUARTO: Envíese oficio al Partido Liberal solicitando terna de candidatos al Partido Liberal al cual pertenecía el alcalde titular al momento de su elección, con el fin de proferir el encargo de Ley.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del CPACA

Dado en Cartagena a los 20 días del mes de diciembre 2022

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICENTE ANTONIO BLEI SCAFF
Gobernador de Bolívar

V.B.. Dr. Juan M. González, Secretario Jurídico
Revisó: Dra. Nohora Serrano V., Directora Actos Administrativos
Aprobó: Dr. Raúl Vargas Vélez, Secretario del Interior
Proyectó. elaboró: Ronaldo Santos G.-PE- Dirección Asistencia Municipal